

INTERLOCUTORIO No. 1747

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de diciembre de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Continental de Bienes S.A.S
Demandado: Pitersson Donoso Arévalo y
José Marciano Cundumi Ocoro
Radicación: 2020-00700-00

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que **(i)** Es indispensable que se informe como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados, allegando las evidencias correspondientes conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020. **(ii)** La parte actora deberá ajustar las pretensiones de la demanda correspondiente a las sumas cobradas por concepto de los cánones de arrendamiento generados entre marzo y junio de 2020, con sujeción al precio del arrendamiento vigente dentro de la anualidad que prevé el contrato, cuya vigencia inicio el 01 de julio de 2019. **(iii)** Las modificaciones a las pretensiones de la demanda deberán armonizarse con el acápite de la cuantía.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO NO. 127 DE HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO</p>
